

CIRCULAR N° 012 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

**PARA:** VINCULADOS

**DE:** EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS A LOS SUFRAGANTES ELECCIONES REGIONALES 2023

Dando cumplimiento a la Ley 403 de 1997 "Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes", en su artículo 3: "El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador"; de igual manera al artículo 105 del Código Electoral en el cual se indica de manera específica: "Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.", informamos el procedimiento para hacer uso de dicho beneficio:

Generalidades:

1. Este beneficio aplica para Servidores vinculados.
2. Para los empleados en misión, la empresa de servicios temporales socializará las definiciones para el hacer uso del disfrute.
3. El beneficio de media jornada de descanso para sufragantes y una jornada para jurados de votación, aplica exclusivamente para quienes tengan la capacidad de certificar su participación mediante el certificado electoral.
4. El descanso deberá disfrutarse en los plazos dispuestos en la normatividad vigente:
  - Sufragantes: media jornada para disfrutar dentro del mes siguiente de haber ejercido el derecho, es decir, hasta el 28 de noviembre de 2023.
5. Jurados: una jornada para disfrutar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a haber ejercido el derecho, es decir hasta el 05 de enero de 2024.
6. Los descansos son acumulables y se podrán disfrutar completos para el caso de las personas que fueron jurados y sufragantes.

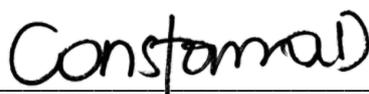
7. Los descansos deben ser acordados con el jefe inmediato y debe garantizarse por parte de directores, coordinadores y líderes que no se afectará la operación de la empresa.
8. Para el disfrute del descanso el Servidor deberá dejar sus asignaciones al día e indicar el nombre y contacto de la persona que puede dar información y atender cualquier situación que surja.

### Procedimiento

- a. El Servidor y el jefe acuerdan las fechas de disfrute dentro de los tiempos definidos en la presente circular.
- b. El Servidor envía correo electrónico al jefe inmediato solicitando el descanso, donde indica la(s) fecha(s) y adjunta el soporte de certificado electora y de jurado de votación vigente.
- c. El jefe inmediato indica mediante correo electrónico, su visto bueno y el nombre de la persona designada en la ausencia del Servidor. En este mismo correo, el jefe remite con dos días hábiles previos al disfrute, a la Oficina de Talento Humano para el registro del descanso.
- d. La oficina de Talento Humano realiza el registro para el control y evidencia de los descansos.

Cualquier inquietud u observación relacionada con este estímulo, será atendido por la oficina de Talento Humano.

Atentamente;



CONSTANZA DÍAZ GRANADOS  
Jefe de Talento Humano



Reviso: Gildardo Bermúdez Cadavid / Coordinador Jurídico